

TEMPORADA 2017/2018

INFORME Nº 3

REFERENCIA	CAMBIO DE EQUIPO Y ALINEACION EN LA MISMA DIVISION Y GRUPO
SOLICITANTE	U.D.C. SUR
ARTICULADO	ARTICULO 102º DEL REGLAMANTO GENERAL DE LA F.C y L.F.
FECHA	16/11/2017

Se realiza consulta por el U.D. Sur, indicando que ha incorporado a su equipo de 1ª División Regional Infantil, a un futbolista que tenía licencia esta misma temporada por otro, en la misma división y grupo, y que participó en dos encuentros de esta misma competición, con el equipo de origen.

Pregunta si sería posible su alineación en el encuentro que les corresponde disputar contra el equipo de origen del futbolista. Situación que viene regulada en el art. 102º del Reglamento General de la F.C. y L.F.

Artículo 102.- Tramitación de varias licencias por futbolista dentro de una misma temporada.

1.- Los futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán obtener licencia y alinearse en otro equipo distinto al de origen, siempre que su contrato se hubiera resuelto o su compromiso cancelado, según sean, respectivamente, profesionales o no.

Ello sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el presente Reglamento General.

2.- Tal derecho lo será sin limitación alguna cuando el equipo de origen y el nuevo estén adscritos a división distinta o incluso, siendo la misma, a grupos diferentes.

3.- Cuando el equipo de origen y de destino estén adscritos a la misma división y, en su caso, grupo, quedarán excluidos de la posibilidad que consagra el apartado segundo del presente artículo aquellos futbolistas que hubiesen sido alineados en el de origen durante cinco o más partidos oficiales de cualquiera clase, sea cual fuere el tiempo de la misma.

No rezará la excepción que prevé el párrafo anterior cuando se trate de futbolistas cuyo club al que estuvieron adscritos quedase excluido de la competición.

4.- Los futbolistas cuya licencia se cancele, no podrán, en el transcurso de la misma temporada, obtener licencia en el mismo equipo al que ya estuvieron vinculados, si en ellos hubiesen sido alineados durante cinco o más partidos oficiales de cualquiera clase, sea cual fuere el tiempo de la misma.

5.- Los futbolistas cuya licencia se cancele no podrán enfrentarse a ninguno de los equipos por los que tuvo suscrita licencia en la misma temporada, si en ellos hubiesen sido alineados durante cinco o más partidos oficiales de cualquiera clase, sea cual fuere el tiempo de la misma.

COMENTARIOS

Pasamos por tanto a ver cuáles son las posibilidades de alineación del futbolista en el encuentro que ha de enfrentar a su actual club (U.D. Sur), en el encuentro de 1ª División Regional Infantil, que disputará contra su club de origen en la presente temporada.

Es necesario recordar, por ser clave en este caso, que el futbolista en cuestión, ha disputado dos encuentros en 1ª División Regional Infantil con su equipo de origen y por tanto está afectado por lo dispuesto en los puntos 1º y 3º del art. 102 del R.G. ya que “*Tal derecho*”, el recogido en el punto 1º de “*poder obtener licencia y alinearse*”, indica el punto 3º que “*Cuando el equipo de origen y de destino estén adscritos a la misma división y, en su caso, grupo, quedarán excluidos de la posibilidad que consagra el apartado segundo del presente artículo aquellos futbolistas que hubiesen sido alineados en el de origen durante cinco o más partidos oficiales de cualquiera clase, sea cual fuere el tiempo de la misma.*”.

Por tanto en este caso, el futbolista al haber intervenido en dos partidos con el equipo de origen en la misma categoría, división y grupo, ha podido obtener licencia (en el U.D. Sur) y además puede alinearse, toda vez que, al no haber intervenido más que en dos partidos, no queda excluido y por tanto, no ve limitada la posibilidad y derecho que le confiere el punto 2º del art. 102.

A mayor abundancia el punto 5º del art. 102 establece que “*Los futbolistas cuya licencia se cancele no podrán enfrentarse a ninguno de los equipos por los que tuvo suscrita licencia en la misma temporada, si en ellos hubiesen sido alineados durante cinco o más partidos oficiales de cualquiera clase, sea cual fuere el tiempo de la misma*”. Por tanto, y como refuerzo reglamentario, al haber intervenido en dos encuentros con su equipo de origen, no hay impedimento para su alineación, con su actual equipo.

PROPUESTA

El futbolista podrá alinearse en el encuentro de 1ª División Regional Infantil que su actual club dispute, contra su equipo de origen.

El presente informe es vinculante en el ámbito federativo, merced a lo establecido en el artículo 63º de los Estatutos Federativos, toda vez que la Junta Directiva en sesión de fecha 11 de julio de 2003, delegó en el Secretario General, con el visto bueno del Comité Ejecutivo, la facultad de interpretación de los Estatutos y Reglamento General de la F.C. y L.F.

Fuera del ámbito federativo queda a salvo de mayor o mejor criterio, del órgano a quien compete una posible reclamación.



Francisco Menéndez Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL